



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00255-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. contra la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, es procedente reconocer y tener a la abogada CAROLINA HERNANDEZ HERNANDEZ portadora de la C.C. 36.755.594 y T.P. 109.149, como apoderada de la demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, la demanda no puede ser admitida, en la medida que:

- No se acreditó el envío por medio electrónico a las accionadas del escrito de demanda, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Se requiere al profesional en Derecho, con el fin de dar cumplimiento al numeral 9° del artículo 25 del CPTSS, toda vez no se hace relación individualizada de las pruebas que se adjuntan con el libelo introductorio, siendo anotar igualmente que la relación que se hace no permite individualizar la respectiva documental.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda, acreditando, la remisión del escrito de subsanación a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020, y la debida individualización de las pruebas solicitadas y las aportadas.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No_013_ Hoy_03 de febrero de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ba1196f235ea9716e0749786609cfe469aeb6638aeebea603b2527d17707fb6

Documento generado en 02/02/2021 02:56:16 PM